



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00248 00
DEMANDANTE: LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto notificado por estados n.º 86 de 15 de julio de los corrientes, se inadmitió la presente demanda para que en el término de 5 días hábiles se adecuara el poder y el escrito de la demanda de acuerdo a los requisitos del artículo 25 y 28 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, no obstante, hasta la fecha no se ha allegado cumplimiento alguno.

Para el retiro de los anexos, se habilitará a la parte a tomar los anexos de la demanda a través del link habilitado para ello, a través del cual la parte podrá descargar el contenido del proceso, se le recomienda hacer esta diligencia con anterioridad al 17 de diciembre hogaño, puesto que el acceso se encuentra habilitado hasta la fecha indicada.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eja2d3QGCvpHt6bZw00tVnMBEPFUOO-9ih_-zcnNsGjsSA?e=iMyaGs

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

TERCERO. SE ORDENA la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 173 del 13 de
diciembre de 2021.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria

DAD